

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90

TORREJÓN DE VELASCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de modificación presupuestaria número 9/2017, modalidad suplemento de crédito financiado con bajas por anulaciones.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 9/2017, del presupuesto 2017, prorrogado de 2016, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas por anulaciones, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ANTERIOR	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
1532	3520000	Intereses de demora P.O. 311/2014	0,00 €	93.080,08 €	93.080,08 €
TOTAL			0,00 €	93.080,08 €	93.080,08 €

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS ANTERIOR	BAJAS O ANULACIONES	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
151	226 99 00	Otros trabajos diversos	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €
165	227 99 00	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	14.000,00 €	5.000,00 €	9.000,00 €
011	310 00 00	Intereses RDL 4/2012	126.000,00 €	25.080,08 €	100.919,92 €
920	160 00 00	Seguridad Social	46.066,72 €	25.000,00 €	21.066,72 €
132	1200400	Retribuciones básicas grupo C2	101.325,29 €	2.500,00 €	98.825,29 €
132	1210000	Complemento de destino	59.214,32 €	1.600,00 €	57.614,32 €
132	1210100	Complemento específico	241.157,16 €	2.000,00 €	239.157,16 €
132	1600000	Seguridad Social	116.621,94 €	1.900,00 €	114.721,94 €
TOTAL			734.385,43 €	93.080,08 €	641.305,35 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torrejón de Velasco, a 18 de octubre de 2017.—El alcalde, Esteban Bravo Fernández.

(03/35.021/17)

